

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: YULIETH JOSEFINA ARZUAGA
Demandado: INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL
SAMUEL LTDA – IRIS
Radicación: 20001 31 05 001 **2020 00205 01.**
Decisión: ADMISIÓN APELACIÓN DE AUTO – TRASLADO

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto mediante apoderado judicial por la parte demandada en contra del auto proferido el 17 de mayo de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar.

Segundo: CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión, por escrito al correo electrónico [secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 13 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el 40 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado “